

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rad. N° 505904089001 2020 00023 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: JAIRO HERNANDEZ GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Paso al Despacho del señor Juez para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que se recibió memorial de terminación de proceso por pago total de la obligación al Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, profesional universitario de la Gerencia de Normalización y Cobro jurídico de la Regional Bogotá y la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, apoderada para este proceso y en favor del demandado JAIRO HERNANDEZ GARCÍA. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META
Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado por las partes demandante y demandado, en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación N° 725045230059081, correspondiente al pagaré N° 045236100003639, conforme al artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Oficiése a las entidades a quienes se les peticiónó.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega del título valor pagaré N° 045236100003639, a la parte demandada con la constancia de que la obligación está cancelada.

CUARTO: Ordénese el desglose y las garantías hipotecarias, a favor de la parte demandante se autoriza a la apoderada Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, la entrega.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JUEZ